

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

#### INSTRUCCION GENERAL

DE

#### SANIDAD PÚBLICA

(Continuación.)

Art. 89. Cuando la mediación de los Jurados no fuera atendida entre las partes que sostengan la diferencia ó litigio y haya éste de pasar á los Tribunales ó á las Autoridades administrativas, el Jurado emitirá su informe razonado.

Art. 90. En los asuntos de intrusismo ó moral médica, los fallos del Jurado se comunicarán, según la gravedad del caso, en forma de amonestación privada, de amonestación pública, que se inserte en los periódicos profesionales, ó de denuncia á las Autoridades y Tribunales de justicia. En todos estos casos es necesario el acuerdo de la mayoría absoluta de los individuos componentes del Jurado, y las comunicaciones llevarán siempre las firmas del Presidente y del Secretario.

#### CAPITULO VIII

#### ORGANIZACION DE LAS PROFESIONES OFICIALES

#### Facultativos titulares

Art. 91. Para el servicio de asistencia á los enfermos pobres, tendrán todos los Ayuntamientos un Médico titular y un practicante titulado, al menos, por cada 300 familias indigentes. Estos Médicos contratarán sus servicios en la forma ordenada por el Reglamento de 1891, pero sin la limitación de plazo que éste consigna, y constituirán un *Cuerpo de Médicos titulares*, para ingresar en el cual será indispensable una de las condiciones siguientes:

- 1.ª Llevar en la actualidad más de cuatro años en el desempeño de una misma titular, ó más de seis en el de varias.
- 2.ª Ser actualmente Médicos titulares con menos de cuatro años de servicios,

siempre que cumplan el referido plazo sin que el Municipio ó el vecindario hubiesen elevado quejas que resulten fundadas, según fallo de la Junta provincial.

3.ª Haber sido Médicos titulares más de seis años en la Península ó en sus antiguas colonias, siempre que no los hubiesen separado de su destino por causa justificada.

4.ª Ser Doctores ó Licenciados en Medicina y haber obtenido diploma de aptitud especial, mediante oposición ajustada al Reglamento que menciona al artículo 101 de esta Instrucción.

5.ª Estar sirviendo en la actualidad en Municipios que tengan organizados sus servicios en la forma que prescribe el párrafo 2.º del art. 1.º del Reglamento de 1891.

6.ª Haber obtenido plaza por oposición en servicios relativos á la Enseñanza, Beneficencia, ó en los Cuerpos de Sanidad militar ó de la Armada.

Art. 92. Si las familias pobres á que hace referencia el artículo anterior, aun cuando no excedan de 300, se encuentran distribuidas en tal forma que la asistencia médica no alcanzase á todos con facilidad y prontitud, por la distancia ó condiciones topográficas del país, se dividirá el Municipio en distritos, según convenga, con informe de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo y de la provincial de Sanidad.

Art. 93. En cada Municipio de más de 2.000 habitantes, habrá por lo menos una farmacia, con la cual se contratará la provisión de medicamentos para los enfermos pobres. Donde hubiere varias farmacias, tendrán todas derecho á prestar este servicio si aceptan sus propietarios las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento, quedando las familias pobres en libertad de proveerse de los medicamentos de la farmacia que prefieran.

Art. 94. Si por falta de recursos ó por otros motivos no pudiera conseguirse en cada término municipal una oficina de farmacia, se agruparán y concertarán los Ayuntamientos limítrofes.

De estos contratos y agrupaciones deberán dar cuenta los Ayuntamientos al Inspector provincial de Sanidad. La Junta provincial, en caso de divergencia, señalará el lugar donde haya de radicar la farmacia destinada á servir mancomunadamente á varios pueblos, y entende-

rá en las demás incidencias de carácter sanitario que ocurran en este servicio.

Art. 95. En todo Municipio de más de 2.000 habitantes, habrá por lo menos un Veterinario contratado por el Ayuntamiento, á quien se encargará el reconocimiento de las carnes y animales destinados á la alimentación del vecindario, y reconocimiento de los ganados importados y los informes y cuidados relativos á las epizootias.

Los Ayuntamientos de escaso vecindario se agruparán para sufragar este servicio, comunicando sus contratos para su aprobación al Inspector provincial.

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá además las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas, que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas, cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año; y la definitiva, el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años, por sorteo de cuatro de sus individuos. Los Vocales y suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará para en adelante por Ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 100. Constituida la Junta de Gobierno y Patronato, redactará el Reglamento interior del Cuerpo y clasificará los partidos, formando de ellos cinco agrupaciones graduales, en consideración al número de habitantes de cada Municipio y á la cuantía de su presupuesto ó el sueldo asignado á la titular.

También clasificará, en igual número de grupos, los Facultativos titulares que tengan derecho adquirido á pertenecer desde luego al Cuerpo, y los que sucesivamente ingresen ó progresen dentro del mismo Cuerpo. Estas clasificaciones regirán por años naturales completos, incorporando á ellas las variantes para surtir efectos desde 31 de Diciembre del año en que sobrevengan.

Para realizar estas clasificaciones, como para el esclarecimiento ó informe de los asuntos de su competencia, la Junta establecerá en su Reglamento la forma y las ocasiones en que haya de consultar á las Asociaciones de Médicos titulares, Colegios, Jurados y Corporaciones oficiales ó libres que puedan ilustrar sus juicios.

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Ca-

tadráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad, y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo; y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición, y la distribución de aquel número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

Art. 102. Todas las desavenencias y expedientes entre Facultativos titulares y Ayuntamientos ó particulares, habrán de pasar á informe de la Junta de Gobierno antes de la resolución de las Autoridades ó Tribunales competentes, sin perjuicio de las medidas inaplazables que dicten ó tomen las Autoridades locales para atender á las necesidades públicas. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Sanidad vigente, no podrán ser anulados los contratos ó escrituras de los Médicos ó Farmacéuticos titulares sino por mutuo convenio de Facultativos y Municipalidades, en virtud de causa legítima, probada por medio del oportuno expediente y previo fallo de la Comisión provincial en vista del informe de la Junta de Gobierno y de la Provincial de Sanidad.

Art. 103. Cuando la resolución lesionare derecho reconocido al Facultativo titular en el informe de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, esta Junta asumirá la representación del agraviado para los recursos ó litigios que se sostengan en defensa de aquel derecho, sufragando los gastos que se originen con un fondo que tendrá esta aplicación, formado y nutrido con la cuota anual que el Reglamento interior del Cuerpo señalará, pagada por todos los Médicos titulares y graduada según las necesidades de esta mutua y común defensa.

Art. 104. La dicha Junta establecerá una escala de correcciones que consistirá en tres grados:

- 1.º Amonestación privada en oficio firmado por el Secretario.
- 2.º Amonestación en igual forma, publicada en los periódicos profesionales.
- 3.º Abono de 250 pesetas en beneficio del Cuerpo, que ingresarán en la caja del mismo.

Para hacer efectiva esta última corrección, el Reglamento normalizará el auxilio que las Autoridades habrán de prestar á la Junta.

Las facultades disciplinarias de la Junta sobre los titulares no excluyen las de las Autoridades sanitarias, administrativas ó judiciales, aunque recaigan sobre los mismos hechos.

Art. 105. Una vez establecido el Cuerpo de Médicos titulares y constituida su Junta, procederá á formar un Montepío especial, ó á contratar el ingreso de sus representados en alguno de los existentes, según convenga á sus intereses.

Art. 106. Siempre que por fallo favorable al Facultativo resulte éste perjudicado, será indemnizado por el Ayuntamiento cuando menos con el importe de

la asignación que corresponda al tiempo en que hubiese estado injustamente privado de su percepción.

Art. 107. Una vez ocurrida la vacante de una titular, el Alcalde del Municipio respectivo la comunicará á la Junta del Protectorado y Gobierno de Médicos titulares, antes de transcurridos ocho días de la vacante.

La Junta enviará al Alcalde la lista de los individuos del Cuerpo que, según la clasificación vigente en el año dentro del cual haya ocurrido la vacante, puedan optar á esta, y al propio tiempo la anunciará en los periódicos profesionales, *Boletines oficiales*, ó sirviéndose de los medios que juzguen oportunos para que el hecho llegue á conocimiento de los interesados.

Una vez formalizado contrato de un titular con un Ayuntamiento, deberá aquél enviar copia simple del mismo á la Junta de Protectorado y Gobierno, quien archivará estos documentos ordenadamente, con objeto de acudir á ellos para las ulteriores comprobaciones de clasificaciones, litigios y reclamación de derechos.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y de Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 93, 94 y 95 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores, cuando la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas de Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

(Se continuará).

## Gobierno civil

### Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de 22 del actual, participa á este Gobierno lo siguiente:

Ministro de la Gobernación á Gobernadores: Encarezco á V. S. se sirva ordenar á la Guardia civil y Autoridades dependientes de V. S., que ejerzan la más eficaz vigilancia para que sean estrictamente observadas las prohibiciones que el art. 38 de la vigente Ley de caza establece de matar las hembras de ganado cervuno y sus similares, é impedir su circulación y venta, debiendo en todo caso proceder á su decomiso y á promover la imposición á los contraventores de las correcciones que correspondan con arreglo á la misma Ley.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen con el mayor celo el exacto cumplimiento del anterior inserto.

Madrid 25 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

416.—291.

### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de procedimiento del Ministerio, aprobado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber á los interesados, por medio del presente, que con esta fecha se eleva á dicho Ministerio el recurso de alzada interpuesto por

D. Manuel Franco Fernández contra la providencia de este Gobierno de 22 de Julio último, por la que se ordena al Ayuntamiento de Parla dejar espedito y libre el paso de la calle abierta recientemente en terreno llamado de «Los Hoyos», dándola por todos sus lados la misma anchura conforme á los planos de alineación, para lo cual deberá llevar á cabo las oportunas expropiaciones con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de 10 de Enero de 1879.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 22 de Enero de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

417.—312.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber á los interesados por medio del presente que con esta fecha se eleva á dicho Ministerio el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Madrid contra providencia de este Gobierno de 7 de Diciembre último, por la que estimando el recurso de D. Julián Aragón, Presidente de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, se revocó el acuerdo municipal que impuso á dicha Sociedad el duplo de derechos de licencia por la instalación abusiva de máquinas, disponiendo en su lugar que dicha falta se corrija con la multa que autoriza el art. 114 de la Ley municipal y el 247 de las Ordenanzas, devolviéndose la cantidad indebidamente pagada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 25 de Enero de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

471.—313.

### Cuerpo de Seguridad

Siendo necesario proceder al arriendo de local en que instalar la caballería para las secciones montadas del cuerpo de Seguridad, se convoca á concurso público á los propietarios que deseen tomar parte en él por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con sujeción al siguiente

#### Pliego de condiciones

Primera. La caballería ha de hallarse enclavada dentro del término municipal de Madrid ó lo más inmediato posible al mismo y reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Cuadras con la necesaria ventilación y desagüe y con la capacidad necesaria para colocar 100 caballos con sus correspondientes pesebreras, y además, otra pequeña separada, para enfermería.
- 2.ª Herradero cubierto con todos sus accesorios.
- 3.ª Guarnición con sus perchas, con capacidad para las cien monturas.
- 4.ª Picadero, cubierto á ser posible, con una pequeña tribuna capaz para seis personas.
- 5.ª Abrevadero y baño para caballos.
- 6.ª Pajar y local para arcones de cebada.
- 7.ª Dos habitaciones inmediatas á la entrada para instalar el Cuerpo de guardia.
- 8.ª Dormitorio de tropa en la planta alta, con capacidad para albergar 20 individuos cuando menos.
- 9.ª Pabellón con nueve ó diez piezas para habitación de un Sr. Oficial.

Segunda. El precio de este arrendamiento será de 7.000 pesetas anuales, incluyendo en ellas las obligaciones de teléfono y suministros de alumbrado en número de seis luces, que quedarán de cuenta del dueño del local.

Tercera. El contrato se hará por el Gobernador, autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y por tiempo indeterminado, con acuerdo de ambas partes contratantes; pero en caso de rescisión del mismo, quedan obligadas bilateralmente á anunciarlo con noventa días de antelación.

Cuarta. El pago de alquileres se hará por mensualidades vencidas y con cargo al crédito consignado en el art. 2.º, capítulo 7.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente.

Quinta. El concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose en el anuncio el plazo de admisión de instancias.

Sexta. Las instancias para este concurso podrán dirigirlas los propietarios que deseen tomar parte en él al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por conducto de las Oficinas del Cuerpo de Seguridad, en las que se hallará expuesto el pliego de condiciones, acompañando plano y reseña de los locales que ofrezcan.

Madrid 25 de Enero de 1904.

417.—314.

## Diputación Provincial

Sesión del día de 7 Julio de 1903

Señores que asistieron:  
Presidente.—Montoya (Secretario).  
—Pérez Magnán (Secretario).—Amírola.—Azaña.—Baños.—Boccherini.—Buendía.—Cembrano.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.  
En la villa y corte de Madrid á 7 de Julio de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abre la sesión á las cinco de la tarde.

Léida el acta de la sesión anterior, el Sr. Cembrano pidió que se modificase en el acta todo lo referente á la interpolación de D. Simón Sánchez, añadiendo que si algún Sr. Diputado tenía interés en aparecer como autor de la proposición concediendo el voto de gracias referido, se sirviese manifestarlo claramente, pues él no tenía ningún interés en ello.

El Sr. Presidente dijo que el no haber constar que el Sr. Cembrano propuso el voto de gracias, fué debido seguramente á una equivocación de los encargados de redactar el acta.

Hechas las anteriores aclaraciones, fué aprobada el acta con los votos en contra de los Sres. Cembrano y Sánchez.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta de que la Sociedad Filantrópica de Milicianos Veteranos había invitado al Sr. Presidente para que asistiese á la función cívico-religiosa, y solicitado las 125 pesetas que todos los años le eran otorgadas.

Con el voto en contra del Sr. Sánchez, la Corporación acordó conceder la referida cantidad, con cargo al capítulo de «Imprevistos», á dicha Sociedad.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Cárdenas participando que empezaba á usar de la licencia; de otra del Sr. Urbano excusando su asistencia, y del Sr. Boccherini anunciando que el 9 del co-

riente comenzaría á hacer uso de la que le fué concedida.

El Sr. Cembrano, doliéndose del mal estado de los uniformes de los Ordenanzas, rogó al Sr. Presidente que se ejecutasen los acuerdos adoptados, procurando que á la mayor brevedad posible se dotase de nuevos trajes á dichos empleados, determinándose su duración y siendo de cuenta de los Ordenanzas si los inutilizaban antes.

El Sr. Pérez Magnin, en nombre de la Comisión de Beneficencia, manifestó que ésta no había dictaminado porque debiendo también subastarse los uniformes para los servidores de los demás Establecimientos, hubo necesidad de pedir antecedentes y el informe de la Contaduría, pero prometió que la Comisión despacharía el expediente en la primera sesión que celebrase.

El Sr. Pérez Calvo protestó de que se culpase por su pasividad á la Comisión de Beneficencia, que en la última sesión ultimó el expediente, pues la demora ha sido motivada por la defectuosa incoacción de aquél, en el que no se fijaba el número de uniformes ni los metros de paño necesarios para cada uno, datos indispensables para que los Sres. Diputados emitiesen su voto con perfecto conocimiento del asunto.

El Sr. Presidente puso fin á esta discusión manifestando que la tramitación de estos expedientes era siempre larga y pesada y que nadie había puesto en duda la actividad de la Comisión.

El Sr. Boccherini propuso que se socorriese á los dependientes del Hospital del Cerro del Pimiento, dependientes de la Diputación, que prestaron sus servicios durante la epidemia tifoidea, á cuyo fin debía tomarse un acuerdo con urgencia por la triste situación en que se encuentran aquellos empleados que se contagiaron y las familias de algunos, que han muerto víctimas del mismo. Añadió que si surgía alguna dificultad debía pedirse la oportuna autorización á la Superioridad, la que seguramente no tendrá inconveniente en concederla, pues en dicho sentido ha indicado algo el señor Ministro de la Gobernación, quien además tiene entendido que ha hecho algunos donativos de su bolsillo particular.

El Sr. Fernández Morales dijo que se asociaba á las manifestaciones del Sr. Boccherini, añadiendo, que debía tenerse en cuenta que no todos los dependientes del Cerro del Pimiento pertenecían al Hospital Provincial, y que la petición debía dirigirse al Doctor Cortez, depositario de los fondos recaudados con motivo de una suscripción abierta para premiar á dicho personal, á fin de que destinase una parte de los mismos á tal objeto.

El Sr. Boccherini dijo que su petición se refería sólo á los mozos y enfermeros del Hospital Provincial, dependientes de la Diputación, y que le parecía muy aceptable la idea expuesta por el Sr. Fernández Morales, insistiendo en que es un deber moral de la Diputación socorrer á aquellos modestos empleados, que con sus sueldos tan reducidos, no pueden atender á la curación de las enfermedades contraídas en el cumplimiento de su misión.

El Sr. Raboso recordó la autorización que solicitó en sesiones anteriores para satisfacer 90 reales, importe de sus sueldos, á los mozos que prestaron servicio durante la epidemia.

La Diputación, en vista de lo manifestado por el Sr. Raboso, acordó conceder al Sr. Visitador del Hospital Provincial la autorización que tiene solicitada para pagar lo que se adeuda

á los enfermeros de la sala 41, encargados de la misma mientras han existido casos de tífus, con cargo á las economías del capítulo de «Sirvientes.»

Quedó acordado igualmente, con el voto en contra de los Sres. Sánchez, Cembrano, Baños y Fernández de la Vega, que, conforme á lo propuesto por el Sr. Boccherini, á los enfermeros atacados del tífus se les pague durante su enfermedad una cantidad equivalente al doble del sueldo que disfrutaban, con cargo también á las economías del capítulo de «Sirvientes.»

El Sr. Fernández Morales solicitó que las subastas se celebrasen por un plazo más largo y con mayor antelación para que no resultasen desastrosas, lamentando que el pan suministrado al Hospicio se pagase más caro que en las tiendas y que el que se consume en el Asilo del Pardo, y llamando la atención de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Pérez Calvo manifestó que la Comisión sólo tenía la facultad de proponer y que la Diputación aprobaba ó no su dictamen, nombrando un representante para intervenir en las subastas. Reconoció que el pan suministrado al Hospicio era 4 céntimos por kilo más caro que en los demás establecimientos, y dijo que en una visita se enteró de una cláusula del contrato que impedía investigar la calidad de la harina, por lo que, á ser posible, pediría la rescisión del mismo.

El Sr. Fernández Morales ofreció su concurso por si había algún medio para conseguir la rescisión del contrato.

El Sr. Presidente dijo que era ya imposible encontrar postores por lo avanzado del ejercicio, pero que en cumplimiento de la Ley había que proceder á nueva subasta. Añadió que el impuesto de Derechos reales y demás gastos que pesan sobre las subastas son enormes, por lo que se retraen los postores, y que por otra parte no podían celebrarse por tres ó cuatro años, como sería equitativo y conveniente, pues está mandado que sólo sean por un año y por la cantidad consignada en el presupuesto. Además prometió procurar que en lo sucesivo se celebrasen al principio del año económico, así que estuviese aprobado el presupuesto, y pedir autorización al Ministerio de la Gobernación para que aquellos artículos pudiesen subastarse por dos ó tres años, á fin de que acudieran más postores.

El Sr. Díaz Agero manifestó que había pedido algunos datos referentes al censo de la provincia desde 1898 á 1902 y los comprobantes de los gastos originados por su confección, sin lograr que se le pusiesen de manifiesto; en vista de lo que requirió al Sr. Presidente para que lo solicitara, pues deseaba estudiarlos y depurar si existía algún abuso, antes de que terminara sus tareas la Diputación.

El Sr. Presidente ofreció complacerles, ordenando se le facilitasen los comprobantes que debían estar unidos á las cuentas, en Contaduría, y los datos del Censo solicitados.

El Sr. Pérez Magnin hizo constar que, si bien los trabajos del Censo se verificaban en el Hospicio, dichas operaciones dependían de la Junta provincial del Censo, y en ellas no intervenía la Administración de aquel Establecimiento ni el Diputado Visitador.

El Sr. Díaz Agero manifestó que no dirigía censuras á nadie, limitándose á pedir unos datos en uso del derecho que á todos los Sres. Diputados asiste para investigar todo lo relacionado con la Diputación.

El Sr. Pérez Magnin insistió en que todo lo referente al Censo era completamente independiente de la Administración del Hospicio.

El Sr. Cembrano solicitó veinticuatro horas para estudiarlo, el expediente relativo al pan suministrado al Hospicio, pues en vista de lo manifestado entendía era un cargo de conciencia que no lo examinasen todos los Sres. Diputados, á fin de dar luego su opinión.

El Sr. Presidente prometió atenderle lo antes posible.

Se entra en el orden del día y son aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia:

1. Autorizar los gastos necesarios para que puedan tomar los baños medicinales que facultativamente han sido prescritos á las Hijas de la Caridad del Hospital provincial, Sor Juana Martínez de Irujo y Sor María Otermin.

2. Proponiendo la concesión de una licencia de veinte días al demente Francisco Navarro Corralón, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, con las prevenciones reglamentarias.

3. Idem la concesión del alta en el referido Establecimiento á la demente Vicenta Sierra Daroca, previas las formalidades establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

4. Que procede solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por Administración los suministros de gallinas, huevos, carbones de cok, piedra, encina y leña de encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia, por haberse intentado tres subastas sin resultado por falta de licitadores.

El Sr. Sánchez votó contra el señalado con el núm. 4.

*Acuerdos adoptados por la Comisión provincial*

5. Disponer, en vista de una comunicación del Sr. Depositario de fondos provinciales llamando la atención de la Diputación respecto del estado improductivo de la casa 124 de la calle de Hortaleza, legada á la Inclusa y Hospital de mujeres incurables por doña Tomasa Rodríguez Crespo, que con el fin de proceder á su enajenación en pública subasta se interese de la Dirección general de Beneficencia designe, con la mayor urgencia, la persona que en representación del Hospital de Incurables y en unión del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, ya nombrado por esta Corporación para representar á la Inclusa de esta corte, realicen su enajenación en sustitución de los albaceas testamentarios fallecidos y con sujeción á lo preceptuado en la legislación vigente.

A propuesta del Sr. Cembrano quedó sobre la Mesa por dos sesiones.

6. Desechar la proposición presentada por D. Eduardo Lastra al concurso abierto por la Excm. Diputación para la construcción y colocación de un altar en la Capilla del Hospital de San Juan de Dios, por resultar evidentemente excesivo el precio de 15.000 pesetas señalado para su realización; y autorizar á la Sra. Superiora del Establecimiento para que dentro del crédito consignado en presupuesto para esta atención proceda á la construcción de dicho altar.

El Sr. Cembrano pregunta qué cantidad importan las obras para la construcción de dicho altar.

El Sr. Baños pide se lea el expediente donde consta lo que solicita el Sr. Cembrano.

El Sr. Amfrola dice que consta en el presupuesto, en la página 75, referente á la capilla de San Juan de Dios, en

el capítulo destinado al Culto y Clero.

El Sr. Presidente dice que según una manifestación del Contador, la cantidad consignada es de 2.000 pesetas, y que puede saberse ordenando traer el presupuesto.

El Sr. Amfrola dice que ha visto consignadas 600 pesetas en el capítulo destinado al Culto y Clero.

Queda este asunto sobre la Mesa, esperando que se traiga el presupuesto.

7. Adjudicar con carácter provisional el suministro de carbón vegetal, cok y de piedra, y leña de encina y pino que se necesitan en los Establecimientos de Beneficencia á D. Anselmo Rubio, como mejor licitador, por los precios de 12 pesetas, 7'30, 5'75 y 6'45 respectivamente y hasta que haya rematante ó proposición más ventajosa.

El Sr. Amfrola hace observar que no se expresa el peso del género, y el Sr. Pérez Calvo manifiesta que éste y los siguientes asuntos de la Comisión de Beneficencia se despacharon sin estar él presente, y que por tanto votará en contra.

El Sr. Cembrano manifestó que también dará su voto en contra, porque no debe prosperar la última parte del dictamen que dice: «hasta que haya rematante ó proposición más ventajosa», pues la interina puede llegar á ser definitiva.

El Sr. Baños dice que el expediente reúne todas las condiciones debidas, y pide que se estudie bien el asunto para que todos comprendan que se ha hecho como procedía.

El Sr. Presidente manifiesta al señor Cembrano que se trata de la confirmación de un acuerdo de la Comisión Provincial, y que seguramente en el expediente se puso aquella condición á que se refería, porque tomado el acuerdo en Marzo ó Abril, cuando sólo se había celebrado una subasta y debiendo celebrarse la 2.ª y la 3.ª, si se hubiesen presentado proposiciones más ventajosas, tenía que quedar sin efecto el acuerdo de la Comisión Provincial y la propuesta de este rematante.

Queda sobre la Mesa.

Son aprobados los siguientes:

2.º Desestimar el pliego de D. Angel Lorca por ser menos conveniente á los intereses provinciales.

3.º Desechar los de D. Clemente Fernández y D. Honorio Riesgo ofreciendo suministrar la carne de vaca necesaria en los Establecimientos de Beneficencia, por exceder del tipo prevenido.

4.º Exigir á los Sres. Rubio y Lorca el reintegro de sus respectivas proposiciones.

5.º Que con urgencia se interese del Sr. Gobernador recabe de la Superioridad autorización para contratar el suministro de la carne á 1,90 pesetas kilogramo, mayor precio del que sirvió de base para la subasta.

6.º Que dicha autorización se haga extensiva para que con la mayor economía y dentro de los precios corrientes en la plaza, los Sres. Visitadores, de acuerdo con los Directores respectivos, adquieran los artículos de consumo no subastados ni contratados; y

7.º Rogar al Sr. Gobernador que en otro caso indique los medios adecuados para realizar el suministro de los respectivos artículos.

El 6.º con el voto en contra de los Sres. Sánchez y Cembrano.

El 7.º con el voto en contra del señor Sánchez.

Son aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

8.º Confirmar la resolución adoptada por la Mesa de la subasta celebrada para adquirir el suministro de pasta

para sopa, al desechar la proposición presentada por D. Nicanor Tejera, y desestimar la reclamación que contra la misma ha formulado en su instancia de 30 de Diciembre último, y que se anuncie segunda subasta para adquirir dicho artículo.

9.º Admitir la renuncia que del cargo de Director de la Sala de operaciones, Arsenales parciales y Depósito de material de curas del Hospital de San Juan de Dios ha presentado el Dr. Cerezo, fundada en motivos de salud, lamentando dicha renuncia, nombrando para sustituirle al Profesor D. Matías Martín Romero; y que por conducto del Sr. Decano del Cuerpo Médico se manifieste al Dr. Cerezo que esta Comisión queda altamente satisfecha de los servicios que como tal Director de la Sala de operaciones ha prestado y de las economías que ha procurado, excitando al sustituto de dicho señor á que continúe la plausible gestión de su antecesor.

10. Que se den las gracias públicamente, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los señores testamentarios de D. Juan Madrigal por el donativo hecho á la Inclusa, consistente en mantas de lana, cuyo importe, según factura, asciende á la cantidad de 125 pesetas.

11. Oficiar á la Depositaria de fondos provinciales para que haga entrega á D. Antonio Pintado Romero, apoderado de su hermano Julián, padre de la acogida que fué del Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes, Piedad Pintado Sánchez, hoy difunta, de la cartilla del Monte de Piedad número 51.726, importante la cantidad de 305 pesetas con que aquélla fué agraciada, como premio á su desgracia, por el legado instituido por doña Ana Honora Cangrand, en los exámenes verificados en aquel Establecimiento en 23 de Julio de 1898.

12. Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, faciliten el extraordinario de costumbre á las Asiladas, con motivo de la festividad de Nuestra Sra. de la Paz, con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto vigente.

13. Anunciar subasta en la forma prevenida por el Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900 para contratar la instalación de una red telefónica para el servicio interior del Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe del presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.501'30 pesetas.

14. Hacer constar en acta la satisfacción con que la Comisión ha visto la Memoria presentada á la Diputación por el Director del Laboratorio de Radiografía del Hospital provincial D. Antonio Espina, darle las gracias por tan importantísimo trabajo, y disponer que por la Imprenta del Hospicio se haga una tirada de 100 ejemplares del mismo.

15. Aprobar la distribución de los premios procedentes del legado instituido por doña Ana Honora Cangrand, correspondientes á los años de 1899, 1900, 1901 y 1902; que por la Depositaria de fondos provinciales se haga la imposición en el Monte de Piedad, abriendo cartillas en favor de las acogidas en el Asilo de las Mercedes que fueron agraciadas en los referidos años con las rentas obtenidas en los mismos por aquel legado, y que se custodien dichas libretas en aquella dependencia, de conformidad todo ello con las cláusulas de la escritura fundacional del legado de la Sra. Cangrand.

Leído el dictamen proponiendo:

16. Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Goberna-

ción, fecha 31 de Enero último, autorizando á la Diputación para adquirir, sólo por los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año, los artículos de consumo que no han sido contratados con destino á los establecimientos de Beneficencia, en cuyo plazo de tres meses deberán llevarse á cabo las oportunas subastas; y que por conducto del Sr. Gobernador se haga presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que las advertencias dirigidas por la Superioridad parten de suponer que esta Corporación no ha intentado la celebración de subasta para los diversos suministros, siendo así que para todos los artículos se han celebrado con anterioridad á la fecha en que se interesó la autorización, por lo menos las primeras; supuesto aquél que indudablemente se debe á la expresión de artículos no subastados, con lo que esta Comisión aluía á los suministros en los que no hubo remanente, y era preciso hacerlo por administración, así como también dejó de indicarse que la unidad estipulada para el abastecimiento de combustible era el quintal métrico, único sistema legal á que se ajusta la contratación provincial.

El Sr. Boccherini dice que el dictamen asegura ser cierto que se han intentado las subastas, y le trae á la memoria la discusión promovida por el Sr. Amfrola, acerca de una subasta intentada y no celebrada, pero no por falta de postores, sino por no haber concurrido el Notario que había de autorizarla, y como el Sr. Presidente quedó encargado de abrir una información y averiguar lo que había en la denuncia formulada por el señor Amfrola, y entendiéndose que en el dictamen estará comprendida la subasta de referencia, aprovecha la ocasión para rogar á la Presidencia haga alguna indicación, anunciando, al mismo tiempo, votará en contra del dictamen nada más que por esto.

El Sr. Presidente manifiesta que el expediente se empezó y está continuándose su instrucción, pero hay que fijarse en que no solamente ha tenido que declarar el Sr. Secretario, sino también todos los empleados del Negociado de Beneficencia, al cual están afectos los expedientes de subastas. Tan pronto como hayan prestado declaración el Sr. Reverter y otros empleados, el expediente se someterá á la Comisión de personal para que ésta tome la determinación que estime procedente.

Pedidos algunos datos relativos al dictamen, se acuerda quedé sobre la Mesa hasta que el Negociado los facilite.

Son aprobados los dictámenes que á continuación se expresan:

17. Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la presunta alienada Nicolasa Simón, previas las formalidades establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

18. Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Luis y Antonio Benito Arranz, por reunir los requisitos reglamentarios.

19. Acceder á los deseos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte autorizando la asistencia de la banda de música del Hospicio al festival organizado por el Municipio, que se verificará el domingo de Carnaval en el Parque de Madrid, y se oficie al señor arrendatario de la Plaza de Toros para que, siguiendo la costumbre de años anteriores, facilite al Ayuntamiento las taquillas de recogida de billetes con el indicado fin, toda vez que sus productos se destinan á la Beneficencia.

20. Devolver á D. Juan Vicente Noguera, contratista que fué del suministro de instrumentos de música para la banda del Hospicio, la fianza consignada en garantía de su compromiso, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

21. Idem á D. Pedro Rocal, contratista que fué del suministro de sal y pimentón á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que consignó á responder de su compromiso, que ha terminado sin responsabilidad alguna.

22. Idem á D. Juan Esteban, contratista que fué del suministro de telas y ropas para cama con destino al Hospital de San Juan de Dios, la fianza consignada en garantía de su compromiso, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

23. Idem á D. Miguel Retana la fianza consignada á responder de su contrato para el suministro de papel á la Imprenta del Hospicio, por haber cumplido dicho compromiso sin responsabilidad alguna.

24. Idem á D. Manuel Iglesias la fianza prestada á responder de su contrato para el suministro de patatas á los Establecimientos benéficos, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

25. Idem á D. Emilio Blanco la fianza que constituyó en garantía de su contrato para el suministro de carbón de encina á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado dicho compromiso sin responsabilidad alguna.

26. Aprobar la medida adoptada por el Sr. Director del Asilo de las Mercedes, suspendiendo la admisión de la niña Tomasa Canillas, por resultar del reconocimiento facultativo que ésta padece una parálisis, y disponer se haga presente á la familia de la indicada niña que proceda en su caso á la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 ó procure su ingreso en otro Establecimiento adecuado.

27. Desestimar la instancia de don Vicente Pedraza, inquilino de la casa número 30 de la calle de la Palma, de esta corte, en súplica de rebaja del alquiler que viene satisfaciendo en la actualidad, y que se excite el celo de la Diputación para que se proceda á la enajenación de los inmuebles que pertenecen á la Beneficencia.

28. Disponer se anuncien las subastas para contratar los suministros de telas y ropas y de los artículos de mercería necesarios en el Hospital Provincial, Hospicio y Asilo de las Mercedes, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

29. Acceder á las instancias de los Sres. D. Justo Salgado y D. Pedro Rodríguez, contratistas que fueron respectivamente de los suministros de azúcar, tocino y huevos para los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1902, devolviéndoles las fianzas constituidas, toda vez que se hallan exentos de responsabilidad en sus contratos.

30. Disponer se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y en el tablón de edictos de esta Casa Palacio un concurso para el suministro de leche de vacas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con carácter provisional, señalando para la admisión de los pliegos que se presenten los cinco días hábiles siguientes al de su inserción en el BOLETIN, no admitiéndose proposición que exceda de 0'55 pesetas litro, señalado para la subasta, á cuyas condiciones fijadas en el pliego respectivo quedará sujeto el proponente, excepto en la relativa á la fianza, cuyo importe se limitará á 5.000 pesetas, y que el plazo marcado para

la admisión de proposiciones terminará á las cinco de la tarde del último de los expresados días.

31. Que se recuerde al Director del Hospital Provincial el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, sobre la práctica de autopsia á los cadáveres de los fallecidos en aquel Establecimiento.

32. Que se anuncie subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la realización de las obras de arreglo y revoco de las fachadas del Hospital Provincial, y que se solicite al propio tiempo del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que, en vista de la necesidad de su ejecución por la proximidad del Congreso Internacional de Medicina, autorice á la Corporación para limitar á diez días el plazo de treinta prevenido para el anuncio de la subasta por la referida Instrucción.

33. Rogar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública interese y recomiende á los Sres. Profesores, por conducto del señor Decano de la Facultad de Medicina, que por ahora toleren la permanencia de las camas llamadas de cruzja.

34. Conceder la autorización solicitada por el Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de esta provincia para que los niños de varias escuelas, con sus Profesores, visiten el Hospicio y Asilo de las Mercedes y demás edificios, á excepción de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, por ser aquéllos los únicos centros en los que pueden hallar algún elemento de instrucción.

35. Desconociéndose el paradero de la madre del niño de ocho años Gregorio San Martín, acogido en el Hospicio, y accediendo á los deseos de Tomasa Cuevas, que lo ha lactado y criado, acordó se le entregue á ésta y á su esposo Plácido Serrano, causando baja en el Establecimiento.

36. Denegar la pretensión de don Eduardo Alvarez, inquilino de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo de esta corte, propiedad de la Inclusa, sobre rebaja del alquiler del cuarto que ocupa, en atención al aumento de precio que ha tenido todo género de viviendas y al estado de venta en que se encuentran los inmuebles pertenecientes á esta Corporación.

#### Comisión de Hacienda

37. Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, las cuentas municipales del Ayuntamiento de Vallecas correspondientes á los ejercicios de 1892 á 1893 y 1893-94, señalando los defectos que contienen.

38. Idem *id.* de Aravaca, de 1897-98 y 1898-99, *id.* *id.*

39. Idem *id.* de Santa María de la Alameda, de 1891-92, 1893-94, 1894-95 y 1896-97, de conformidad.

40. Idem *id.* de Coslada, de 1893-94 y 1900, *id.* *id.*

41. Idem *id.* de San Martín de la Vega, de 1888-89 y 1891-92, *id.* *id.*

42. Declarar de abono á doña Soledad Martín, viuda del Profesor Médico D. Pascual Candela, los haberes que el mismo dejó sin percibir correspondientes á los días 1.º al 9 de Septiembre de 1901, importantes 125 pesetas.

43. Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Francisco Mira Paraja, como marido de Paula Pastor, colegiala que fué de la Paz.

44. Denegar el solicitado por Francisca de la Cruz Expósito por carecer de derecho al mismo.

Leído el dictamen núm. 45 que propone:

Aprobar el dictamen de Contaduría proponiendo se lleve al presupuesto

to adicional el exceso de gasto que por aumento de Enfermería resulta en el Capítulo de Víveres del presupuesto de 1902 del Hospital de San Juan de Dios, por carne consumida en más cantidad y á mayor precio de lo consignado, llamando la atención de la Excm. Diputación acerca de que en dicho Hospital se han consumido por los Profesores de guardia, Enfermeros, Capellán, etc., 37.327 raciones extraordinarias, que importan próximamente 54.900 pesetas, á fin de que se adopten las medidas necesarias para impedir que continúe este abuso, el Sr. Pérez Magnán ruega quede sobre la Mesa por dos sesiones y se interese al Diputado Visitador de San Juan de Dios asista á la sesión el día que se trate de este asunto, por ser el único que puede suministrar datos y decir lo que haya respecto á este expediente.

El Sr. Presidente manifiesta que se pondrá en conocimiento del Sr. Durán, Visitador de aquel Establecimiento, el deseo del Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Cembrano dice que ya que es esta la ocasión para consignar su protesta, lo hace solemnemente puesto que, de la simple lectura del epígrafe, resulta que se han hecho gastos que no están autorizados en presupuesto, y como esto es ilegal, por eso la formula, sin perjuicio de la discusión oportuna.

Queda sobre la Mesa el referido dictamen por dos sesiones.

A continuación queda confirmado el siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

46. Conceder á doña María de la Gloria Torrea, huérfana de D. Venancio, Oficial jubilado que fué de la Corporación, la pensión temporal de 250 pesetas anuales, hasta el 25 de Noviembre de 1913, en que cumplirá diez y ocho años.

Leído el dictamen de la Comisión de personal proponiendo:

47. Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para que, con cargo al sobrante que existe de las plazas vacantes por defunción y dimisiones presentadas, pueda elevarse á 1.500 pesetas el sueldo de los Aspirantes de 1.ª y 2.ª clase del Cuerpo Administrativo provincial, el Sr. Fernández Morales manifiesta que este dictamen no causa estado aunque se apruebe, porque es solamente una consulta que dirige la Comisión de Personal al Ministro de la Gobernación para que diga si con el sobrante del 50 por 100 de amortización de plazas se puede acceder á la petición de estos modestos empleados, que la cree de justicia, por entender que, con lo modesto de sus sueldos, no es posible vivir; quedando, por último, aprobado, con el voto en contra de los señores Presidente, Sánchez, Pérez Magnán y Baños.

Leído el dictamen proponiendo nombrar Sacristán Portero segundo del Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes, con 750 pesetas anuales, á D. Juan Salado, en la vacante producida por defunción del que la desempeñaba, es aprobado con el voto en contra del señor Pérez Calvo.

Dada lectura del que propone nombrar interinamente Maquinista del servicio hidroterápico del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Enrique Pérez López, el Sr. Presidente recuerda que el Sr. Boccherini hizo una manifestación de mucha importancia en sesión anterior relativa á este nombramiento, diciendo se debía aprobar el nombramiento propuesto, sin perjuicio de sacar la plaza á concurso.

El Sr. Boccherini dice que en la sesión anterior expuso con bastante cla-

ridad su pensamiento, que no era el de oponerse á la confirmación del nombramiento, sino exponer que la Diputación debía tener presente la obligación en que está de sacar esta plaza á concurso, y rogó á la Comisión de Personal que anuncie el concurso para la provisión de esta vacante, según está acordado para ésta y otras plazas.

El Sr. Fernández de la Vega dice que en la sesión anterior tuvo el honor de contestar al Sr. Boccherini, encontrando desde luego razonables sus observaciones, que encajan en su modo de pensar, pero entiende que por deferencia á la Comisión provincial, debe aprobarse, y además, porque al recaer el nombramiento en el individuo que hoy desempeña el cargo, no se le anunció que iba á ser provista por concurso, desempeñando interinamente la plaza por cuatro ó cinco meses. Por esta razón, entiende que por esta vez se podría hacer el nombramiento propuesto como interino, teniendo en cuenta que recae en un individuo que tiene el grado de Bachiller, y por consiguiente, posee conocimientos de Física, hasta tanto se saque á concurso la provisión de la plaza.

El Sr. Boccherini dice que ya en la anterior sesión tuvo el gusto de manifestar al Sr. Fernández de la Vega las razones en que se fundaba para pedir se sacara á concurso, no siendo, por tanto, petición caprichosa, sino fundada en un acuerdo de la Diputación. Tampoco ha dicho nada que pueda traducirse como oposición al nombramiento, que no sabe si está bien ó mal hecho, entendiendo que debe confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial y seguir dicho señor prestando sus servicios como maquinista interino hasta que se verifique el concurso, y desearía que dicho señor reuniese las condiciones exigidas para que pudiera ser él el agraciado. A su juicio, en este asunto hay dos cosas distintas: una, la confirmación del nombramiento interino, y otra, su excitación á la Comisión de Personal para que se anuncie la vacante á fin de proveerla por concurso.

La Diputación acordó el nombramiento interino propuesto en el dictamen y que la Comisión de Personal anuncie la vacante para su provisión por concurso, cumpliendo lo dispuesto anteriormente por la Diputación.

Leído el que propone nombrar encargado de la máquina de desinfección del mismo Establecimiento, con 540 pesetas, á D. Celestino García, el señor Boccherini manifiesta que en este nombramiento, por ser la dotación de 540 pesetas, no se exigen las mismas condiciones que para maquinista primero. De todos modos, entiende que la Diputación debe atenerse á lo acordado y anunciar su concurso.

Queda aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Boccherini.

Dada lectura á los dos siguientes dictámenes:

51. Confirmar en el cargo de Electricista del Asilo de las Mercedes, con el haber anual de 1.094 pesetas, á don Pedro López Serrano y Sánchez Cantalejo.

52. Nombrar interinamente operario electricista de la Inclusa, con 1.000 pesetas anuales, á D. Salvador Alejos Pita. El Sr. Pérez Calvo dice que cada vez va viendo con más asombro los verdaderos flujos en todo lo relativo á confirmación de acuerdos de la Comisión provincial, encontrándose con que sólo en dos Establecimientos de la Beneficencia para electricistas se consiguan dos mil y pico de pesetas, de donde resulta que, independientemente del coste de la electricidad,

se gastan en servicios de esta naturaleza 4.000 ó 5.000 pesetas, y como esto le parece un verdadero despilfarro, no lo puede sancionar y anuncia que votará en contra.

El Sr. Pérez Magnán, coincidiendo con lo manifestado por el Sr. Pérez Calvo, dice habíase pedido á la Presidencia que antes de aprobar estos dictámenes se facilitara por la Contaduría el gasto que ocasiona á la provincia, tanto en la Casa Palacio como en los diversos Establecimientos, todo lo que á la electricidad hace relación, y por consiguiente, reitera en esta sesión el ruego que hizo en la anterior. Termina pidiendo queden sobre la Mesa todos estos expedientes.

El Sr. Presidente, en vista de las anteriores manifestaciones, dice no tiene inconveniente en que queden sobre la Mesa.

Análogas manifestaciones hacen los Sres. Montoya y Baños, acordándose, en su virtud, queden dichos dictámenes sobre la Mesa por dos sesiones.

53. Nombrar Jefe Clínico interino, con el mismo haber que disfruta como Alumno interino, á D. José Camacho.

54. Disponer que los empleados adscritos á la Junta provincial de Instrucción pública no dejen de pertenecer al Cuerpo administrativo.

55. Quedar enterada de que el Aspirante á Oficial de la clase de primeros D. José Navarro, ha presentado su dimisión.

56. Denegar la permuta solicitada por D. Francisco Rodríguez y Antonio Herrero, Ordenanza y Enfermero respectivamente del Hospital Provincial.

57. Acceder á la permuta solicitada por D. Eduardo Montejano y don Manuel Muñoz Ortuño, Aspirantes á Oficiales de la clase de primeros que prestan sus servicios en la Junta de Instrucción pública y Hospital de San Juan de Dios respectivamente.

58. Nombrar Peones camineros á D. Romualdo Gómez Corral y D. Vicente Sánchez Pérez.

59. Disponer se verifique la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Alumnos internos.

60. Nombrar interinamente Organista del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 825 pesetas, á D. Alfonso Pinilla.

61. Proponiendo la separación del Cuerpo Médico de la Beneficencia del Profesor D. Leopoldo Ramoneda.

62. Aprobar la permuta solicitada por D. Salvador Montó y D. Francisco Estechea, el primero Portero del Hospital de Juan de Dios y el segundo de la Consulta pública del mismo Establecimiento.

63. Que pasen á ocupar los cuatro lugares vacantes de Ordenanzas de primera clase, los cuatro primeros de la de segundos, conforme á la plantilla vigente.

64. Conceder al Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia D. Matías Martín Romero el premio remuneratorio de 500 pesetas.

De los anteriores dictámenes, el 53 queda sobre la Mesa por dos sesiones; el 54 es aprobado con el voto en contra del Sr. Boccherini; el 55 es aprobado con la adición de que se amortice la vacante, á propuesta del Sr. Presidente; los números 56, 57, 58 y 59 son aprobados; el núm. 60 queda sobre la Mesa por dos sesiones á petición del Sr. Montoya, y el núm. 61 queda aprobado con el voto en contra de los Sres. Fernández Morales y Monterroso, después de haber manifestado el primero de dichos señores Diputados que lo hace así cumpliendo deberes de compañerismo; son aprobados los números 62, 63 y 64.

Dada lectura del número

65. Pasar á la Ordenación de Pagos el expediente de suspensión de los Jefes del Laboratorio D. José Madrid Moreno y D. Mariano Pérez del Hierro, para el abono de sus haberes.

El Sr. Presidente manifiesta que es opuesto al dictamen, habiendo advertido al Sr. Ministro de la Gobernación la imposibilidad de cumplir la Real orden dictada, porque disposiciones de la Ley general de Contabilidad prohíben que un funcionario cobre dos sueldos y alguno de estos señores los cobraba. Termina manifestando pedirá una autorización especial, con el fin de no ser objeto personalmente de una reclamación en el porvenir.

El Sr. Montoya, en vista de las manifestaciones del Sr. Presidente, entiende debe quedar este asunto sin resolver.

El Sr. Rincón dice que habiendo una Real orden mandando abonar esos haberes, resulta que la Real orden es ya firme y hay que cumplirla, ó no lo es, y entonces se debe reclamar contra ella.

El Sr. Presidente dice que la Real orden vino hace año y medio y recuerda que la Diputación retiró este expediente porque todos ó casi todos los Sres. Diputados votaron en contra.

Después de las manifestaciones expuestas, la Corporación acordó retirar el expediente.

66. Informar el recurso interpuesto por los Delineantes Sres. Muñoz y Castellanos contra acuerdo de la Corporación.

67. Nombrar Peón caminero á don Jacinto Villarejo Sanmartín, en vacante por fallecimiento de Angel Caballero.

68. Idem taquígrafos á D. Rafael Roca Anguet y D. Federico Martín Etxala.

69. Rogar al Sr. Gobernador autorice los títulos de los Jefes clínicos honorarios sin sueldo D. Alfredo Alonso, D. Adolfo Martínez, D. Nicolás Martínez, D. Alberto Ausín, don Alberto Morán, D. José Borkaile, don Luis Portero, D. Tomás Rianza, don León Rico, D. Juan de Dios González y D. Pedro Solís, nombrados por la Comisión en 27 de Septiembre último, y D. Jacinto Navarro Santín, nombrado por el Sr. Visitador.

70. Nombrar interinamente Ordenanza de la consulta pública del Hospital de San Juan de Dios á don Manuel Resfín.

71. Idem íd. Mozo de retretes del mismo Establecimiento á D. Julián Gascón.

72. Aceptar las dimisiones de los Alumnos internos Sres. Gil, Herrero, Martínez González y Villarta.

73. Quedar enterada de que el Ministerio de Instrucción pública ha aprobado la permuta convenida entre los Sres. Montejano y Muñoz Ortuño, empleados de esta Corporación.

74. Quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador suspendiendo el acuerdo de 12 de Marzo último sobre suspensión de 40 plazas de internos de Medicina y creación en su lugar de 20 de Ministrantes, y aceptando la indicación que en el mismo oficio se hace, que se amplíe el expediente, informando el Sr. Decano sobre la necesidad y urgencia de la reforma, y si así se afirmara, se eleve á la Superioridad solicitando autorización para introducirlo desde luego.

Quedan aprobados los dictámenes números 66, 67, 68, 70, 71, 72 y 73, y sobre la Mesa por tres sesiones los números 69 y 74.

75. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al empleado del Hospicio D. José Casas.

76. Conceder cuarenta y cinco días

de licencia, por enfermo, al Alumno interno del Hospital Provincial D. Lorenzo Díez.

77. Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente instruido con motivo de la creación de 20 plazas de Ministrantes y supresión de 40 Internos, acompañado de respetuosa instancia solicitando se autorice la reforma, que se reputa necesaria y urgentísima.

78. Quedar enterada del fallecimiento del Maestro carpintero del Hospicio, D. Salvador Herrero, y de haberse encargado interinamente del taller, por orden del Sr. Visitador, el oficial Toribio Pérez.

79. Elevar a la Superioridad, sin prejuzgar el fondo ni la forma, el recurso de los Sres. Morena y Serrano Alcázar contra un acuerdo de esta Comisión respecto a si deben ó no figurar en el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial.

80. Nombrar interinamente electricista del Hospital Provincial á don Miguel Garrote.

Quedan aprobados los números 75, 76, 78 y 79.

El 77 queda sobre la Mesa á instancias del Sr. Sánchez, con el voto en contra del Sr. Presidente.

El 80 queda también sobre la Mesa por dos sesiones.

#### Comisión de Gobierno interior

81. Proponiendo aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados presentados por el Portero Mayor, correspondientes al mes de Mayo último, importantes 248'21 pesetas y 101'42 pesetas, respectivamente, y que pasen á la Ordenación de Pagos á los efectos consiguientes.

Queda aprobado.

#### Comisión de Fomento

82. Someter á la consideración de la Diputación si es ó no procedente declarar de abono el importe de una certificación de obra ejecutada durante el mes de Abril último por D. Emilio Cazorra, contratista de la carretera provincial de la general de Andalucía á la de Extremadura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, por haberse expedido dicho documento en 12 de Mayo, fecha anterior á la del 2 del corriente, en que fué aprobada por la Diputación el acta de comprobación del replanteo de dicha carretera.

El Sr. Boccherini advierte que este asunto queda sobre la Mesa hace varias sesiones, debido á que la Comisión, en lugar de traer un dictamen, formula una pregunta, y pide que la Comisión dé su opinión en un sentido ó en otro, pues mientras tanto no puede recaer acuerdo ninguno.

El Sr. Montoya cree que la Diputación está ya enterada perfectamente del asunto, y repite las manifestaciones que expuso en la anterior sesión en defensa de la Comisión de Fomento, que se ve obligada á someter á la consideración de la Diputación si procede abonar ó no el importe de una certificación de obra que lleva la fecha del 12 de Mayo, anterior á la en que fué aprobada por la Corporación provincial el acta de comprobación del replanteo.

El Sr. Boccherini insiste en que las Comisiones tienen exclusivamente el deber de informar á la Diputación, manifestando su parecer de una manera concreta, para que, en vista del mismo, se tome un acuerdo favorable ó contrario al dictamen.

El Sr. Montoya repite que en manera alguna puede la Comisión modificar su dictamen, porque existe un acuerdo tomado en sesión, y como es cosa firme, no puede la Comisión informar en sentido contrario, aunque estima

debe abonarse el importe de las obras ejecutadas, según informe facultativo.

El Sr. Boccherini entiende que el asunto debe quedar terminado retirando el dictamen y que la Comisión proponga que se paguen las obras, como ha dicho verbalmente el Sr. Montoya.

El Sr. Fernández de la Vega manifiesta que las obras principiaron diez días después de adjudicarse la subasta, y que en los quince primeros días del mes siguiente, cumpliendo las condiciones prescritas, el Ingeniero hizo la oportuna certificación. Lo único que hay que lamentar es quizás algo de apatía de la Comisión en traer á la Diputación la aprobación del acta del replanteo, siendo este retraso la única dificultad que existe. Por eso entiende que el Sr. Montoya no debe tener ningún reparo en retirar el dictamen, para que la Comisión traiga otro proponiendo el pago de las obras, por creer que así procede en justicia.

El Sr. Montoya accede á que se retire el dictamen, y así se acuerda.

#### Comisión de Beneficencia

83. Proponiendo la aprobación del pliego de condiciones y anuncio de subasta para la adquisición de paños con destino á la confección de trajes de uso diario y de gala para los acogidos y uniformes de la Banda de Música del Hospicio.

El Sr. Pérez Calvo da algunas explicaciones para que todos conozcan el asunto de que se trata y puedan resolver en conciencia. A él le llamó la atención, motivando cierta repugnancia hacia el mismo, el expediente encabezado con una comunicación del Director del Hospicio y el pliego de condiciones para la subasta. Encuentra que es una exageración pedir 500 metros de paño, pues no se necesitan tratándose sólo de unos 100 trajes, pues cree no llegan á dicho número los individuos de la Banda de música, y tampoco hacen falta aunque se destinen también á los dependientes del Hospicio. Pero entiende que otro punto más grave, en realidad, es el que envuelve la condición. Y ¿qué dice si no reuniesen los paños las condiciones requeridas á juicio del Administrador del Establecimiento, que podrá solicitar peritos de la Cámara de Comercio?

De suerte que es potestativo del Director del Establecimiento valerse ó no de los peritos de la Cámara de Comercio. Manifiesta, por último, que se opuso, desde luego, á traer aquí este expediente; pero algún individuo de la Comisión se lamentaba de que no estuviera ya resuelto, y ante el temor de incurrir en responsabilidad si llegaba el invierno y los pobres niños no tenían con qué abrigarse, dejó pasar el expediente.

El Sr. Pérez Magnán empieza consignando su más solemne protesta, porque un pliego de condiciones formulado por el personal administrativo del Hospicio en 25 de Febrero, siendo tan necesario no se haya aprobado aún, pues en el tiempo en que estamos si se demora su aprobación, como hay que cumplir una porción de trámites, suponiendo que se presenten postores, se llegará á Octubre y Noviembre y los asilados no tendrán la ropa que necesitan. Manifiesta que no tienen razón de ser los temores del Sr. Pérez Calvo. En el pliego de condiciones basta que se diga de tal clase, precio ó calidad; pero para quién ha de ser la Diputación lo puede acordar, prescindiendo del pliego de la subasta. Primero se piden 2.500 metros de paño negro para 1.000 trajes de uso diario; mas como los asilados pasan de 1.000, resulta que todavía falta paño. Se piden, además, 500 metros

de paño azul, de 1'30 á 1'35 pesetas metro, para trajes de gala para los asilados cuando asisten á las procesiones y á otros actos oficiales, y luego 300 metros de castor azul para capitas y gabanes, pues es preciso que en invierno no salgan á cuerpo. En los 130 trajes de gala están incluidos los individuos de la banda; también están incluidos 30 gabanes para los dependientes. Termina manifestando que interesa aprobar el pliego de condiciones hoy mismo, y que por lo que se refiere á la distribución del paño, tome después la Diputación el acuerdo más conveniente. Lo que se necesita es el género, y una vez adquirido verá con mucho gusto lo que la Diputación disponga.

El Sr. Pérez Calvo rectifica y dice que no se refiere á los 1.500 metros de paño para trajes de uso diario, sino á los 500 metros de paño á 1'30 y 1'35 para trajes de gala para los músicos y para uniformes de los dependientes. No sabe si llegan á 100 los individuos que componen la banda, pero de todos modos, unidos á los 30 empleados serían 130, y le parece mucho paño para tan pocos trajes. Esto no tiene nada que ver con el contratista, pues lo que defiende sólo es que si la Diputación tiene bastante con 300 metros, no se subasten ni tenga que pagar 500. Añade, que habla en el presupuesto cantidades consignadas para uniformes, dividida en sumas proporcionales entre los Establecimientos, y la Administración del Hospicio ha consumido la destinada al mismo, siendo de suponer que, estando la cantidad destinada á uniformes, se había invertido en trajes para los empleados. De suerte que, si no se quieren duplicar los trajes á los empleados, hay que segregarse de los 130 el núm. 30 que se destinan á ellos y no quedarían más que 100, suponiendo que sean 100 los individuos de la banda de música. Pero hay más; á renglón seguido de haber despachado estos expedientes, viene otro para que se hagan uniformes á los dependientes de la Administración Central y Establecimientos benéficos. Hace notar que en el Hospital no se ha gastado un céntimo por este concepto, por lo que habrá que suponer que sus dependientes están sin uniforme, mientras que los del Hospicio, si se aprobaba este otro expediente, aparecerían con tres uniformes.

El Sr. Pérez Magnán contesta manifestando que es inexacto lo que acaba de afirmar el Sr. Pérez Calvo respecto á que se hayan consumido todas las cantidades consignadas para gastos de vestuario, y que por su parte el Diputado Visitador no ha ordenado el gasto de una sola peseta. Dice que hay en el Establecimiento un taller de Sastrería, con su maestro competente, que ha venido funcionando desde 1.º de Enero hasta la fecha, invirtiéndose 1.300 pesetas y pico en 40 capitas para la banda, en tres uniformes para celadores de nuevo nombramiento por haber fallecido otros tres, en 40 pantalones, tres americanas y algunos chalecos para completar los trajes, pues entre 1.300 asilados siempre hay algunos que destrozan más las ropas. Además se ha comprado paño negro para remendar trajes de uso diario y otras recomposturas. Todo esto según datos del Director del Establecimiento. Véase, pues, como no se ha gastado toda la cantidad, sino una parte muy insignificante, en vista de atenciones necesarias y para el sosén del taller de Sastrería. Insiste en pedir la aprobación del dictamen, conformándose desde luego con todas las salvedades y advertencias que acuerde la Diputación, incluso el nombramiento de una Comisión que estudie las necesi-

dades del Establecimiento, distribuyendo los trajes como se estime más conveniente.

El Sr. Pérez Calvo dice que todos los datos que ha leído el Sr. Pérez Magnán revelan que se han adquirido paños sin tener en cuenta que la cantidad presupuestada no es para paños, sino para trajes ó uniformes de los dependientes, resultando que si los han empleado en uniformes, éstos deben estar en buen uso, y si no los han empleado en esa atención, han incurrido en una verdadera censura, por no calificarlo de otra manera. Entiende que pudieran muy bien obviarse estos inconvenientes sabiendo qué número de trajes hay en el Hospicio, debiendo para ello haber traído desde el primer momento un inventario de aquellos. Termina proponiendo debe concretarse la subasta á un número determinado de metros de paño, 300 ó 500, por ejemplo.

El Sr. Fernández de la Vega dice que no va á hacer más que una manifestación que ya realmente ha indicado el Sr. Pérez Calvo, entendiendo que á ella no se ha de oponer el Sr. Pérez Magnán. Claro está que el Sr. Pérez Magnán tiene razón al decir que no hace falta consignar en el pliego de condiciones de la subasta el número de trajes que van á hacerse, sino únicamente el número de metros de paño necesarios.

Entiende debe consignarse en el cuerpo del expediente el número de uniformes para que se sepa el destino que se da á los diferentes metros de paño adquiridos, creyendo que no debe tener dificultad ninguna la Comisión en que se reforme el expediente y se consigne eso; y por otra parte, que para la recepción de los paños se nombren personas aptas, pues no sabe quién ha de ser el encargado de recibirlos.

El Sr. Pérez Magnán hace constar que en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones se dice que no reuniendo los paños las condiciones exigidas, á juicio de la Administración del Establecimiento, la cual podrá solicitar de la Cámara de Comercio el nombramiento de peritos que asistan al acto de la recepción, quedará obligado el contratista á sustituirlos por otros si no reúnen aquellas condiciones.

El Sr. Fernández de la Vega propone que la Comisión retire el expediente para traerlo en la próxima sesión, aprovechando los días que median entre una y otra para reformar el expediente en el sentido expresado, indicando el número de uniformes que han de hacerse y para quién son; y que para la recepción se nombre una Comisión de dos Sres. Diputados de la Comisión de Beneficencia, para que en unión de los peritos de la Cámara de Comercio reciban el género.

El Sr. Pérez Magnán dice que la Comisión no tiene para qué retirar el dictamen, aunque no tiene inconveniente en que se tome el acuerdo propuesto por el Sr. Fernández de la Vega, y respecto á la recepción, cree que no sólo deben ir dos Sres. Diputados, sino toda la Comisión de Beneficencia y cuantos sean necesarios para defender los intereses de la Corporación.

Repite que el dictamen no debe retirarse, porque en realidad no afecta al pliego de condiciones.

El Sr. Fernández de la Vega agradece al Sr. Pérez Magnán haya tenido la bondad de acoger las notificaciones por él propuestas, no teniendo inconveniente en votar el dictamen después de las explicaciones que ha dado.

El Sr. Boccherini dice es un poco más exigente que el Sr. Fernández de la Vega, habiéndole parecido muy acertadas sus manifestaciones, pero

se encuentra, como cree se encontrará la mayoría de los Sres. Diputados, en una situación un poco dudosa, por venir aquí el expediente en una forma tan rara, que en los años que lleva de Diputado no ha visto discusión planteada en los términos que lo ha sido esta. No ha visto nunca que al discutirse un dictamen empiece por impugnarlo el Presidente de la Comisión. (El Sr. Pérez Calvo dice que no lo impugna.) Continúa el Sr. Boccherini diciendo que lo que hace el señor Pérez Calvo es algo peor que impugnarlo, porque después de oír sus manifestaciones no hay más que votar en contra, entendiéndose que no debía haber traído el dictamen si no estaba conforme con él ó haber formulado voto particular en el caso de que en la Comisión, al votarse, hubiera habido mayoría de opiniones contrarias á la suya, pero no es posible traerlo en la forma que lo hace.

Los escrúpulos del Sr. Pérez Calvo le parecen razonables, resultando de esto una situación violenta, porque dicho señor se ha olvidado, no por falta de inteligencia, sino quizás por debilidad de carácter, de una cosa, y es que antes de traer á la Diputación dictamen de esa importancia, que le infunde recelos, debió, en primer término, haber puesto en este expediente todas esas notas aclaratorias que trae el Sr. Pérez Magnán, evitándose aquí esta discusión, que hubiera sido más pertinente en la Comisión. Dice que cuando él ha sido Visitador de algún Establecimiento y se han necesitado uniformes, le ha comunicado por oficio el Director el número de los que necesitaban, y aquel oficio lo ha enviado á la Comisión de Beneficencia, sirviendo de base á la formación del expediente oportuno. Esto es lo que le parece ha faltado en el que se discute.

El Sr. Pérez Calvo se acusa de haber sido débil y alude á los Sres. Díaz Agero, Raboso y Mesa, para que digan si es verdad que lo primero que reclamó fueron esos datos que echa de menos el Sr. Boccherini; pero ante el temor de incurrir en responsabilidad, porque desde Febrero están pedidos los uniformes, y por atender las gestiones amistosas del Sr. Pérez Magnán accedió á ello; sin embargo, se reservó siempre el hacer esta manifestación, porque no quería que los señores Diputados lo votasen sin saber de qué se trataba. Termina manifestando que no tiene inconveniente el retirar el dictamen y hacer las modificaciones pedidas.

El Sr. Boccherini cree que retirando el dictamen y trayéndole en la forma conveniente, ganarán mucho la Comisión y todos los Sres. Diputados.

El Sr. Pérez Magnán dice que no tiene inconveniente en que se retire el dictamen, salvo su protesta, porque se pidió en Febrero y estamos en Julio, y cuando se anuncie la subasta quedarán tres meses de ejercicio y es probable que no acudan postores. Por último, hace constar: primero, que el pliego de condiciones está hecho por el Interventor del Hospicio; y segundo, que este pliego de condiciones está informado por el Negociado, habiendo pasado después á ponencia del señor Mesa, quien ha motivado su conformidad con el expediente.

El Sr. Raboso se ausenta previa autorización de la Presidencia.

El Sr. Boccherini rectifica y hace constar su deseo de que todos los datos expuestos por el Sr. Pérez Magnán consten en el expediente y que el informe de la Comisión lo sea por unanimidad, ó de lo contrario formulen voto particular los que no estén conformes con el dictamen, creyendo que

mientras no venga en esas condiciones no se debe votar.

El Sr. Fernández Arribas se adhiere á lo manifestado por el Sr. Boccherini.

El Sr. Díaz Agero interviene para alusiones, y dice que realmente es cierto que á manifestaciones hechas por el Sr. Pérez Magnán sobre este expediente, el Sr. Pérez Calvo hubo de decir que no estaba conforme con la manera de llevarlo; pero que en vista de la urgencia manifestada por el Sr. Pérez Magnán, no se opondría á su aprobación, después que estuvieran los datos unidos al expediente.

El Sr. Mesa está conforme en que se retire el dictamen, y declara que en el expediente hizo constar su conformidad con el Negociado á excitación del Sr. Pérez Magnán y en vista de la urgencia de terminarlo.

El Sr. Pérez Magnán dice que no tiene interés ninguno en el expediente, y que sus gestiones fueron debidas á las excitaciones que le hacía el Sr. Director del Establecimiento.

El Sr. Mesa insiste en lo que antes ha manifestado.

El Sr. Cembrano se lamenta de que la Comisión de Beneficencia traiga al despacho los expedientes en la forma en que ha venido éste y protesta de que por la tardanza en tramitar este expediente se celebren las tres subastas quizá sin resultado positivo, viniendo por esta causa á sufrir las consecuencias los pobres asilados.

El Sr. Pérez Calvo dice que la Comisión no hubiera retirado el dictamen si hubiera sabido que le molestaba al señor Cembrano, creyendo que en vez de censura merecía agradecimiento de los Sres. Diputados, porque de no haber dado explicaciones, se hubiera votado por todos sin conocer el expediente.

El Sr. Cembrano rectifica agradeciendo mucho las explicaciones del señor Pérez Calvo, pero entendiéndose hubiera sido mejor hacerlas en el seno de la Comisión.

Quedó retirado el dictamen.

Léido el que propone «de conformidad con la ponencia del Visitador de la Inclusa, Sr. Díaz Agero, la conveniencia de instalar la especialidad de Ginecología de la Beneficencia provincial en la Casa de Maternidad», fué aprobado.

Proponiendo se proceda con urgencia y con sujeción á las formalidades legales, á la venta en pública subasta de las casas núm. 40 de la calle de Mesón de Paredes, y 11 de la de Valverde de esta corte, procedente de la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, sirviendo de tipo para la primera de aquéllas la cantidad de 45.471 pesetas, y de 182.688 la segunda.

El Sr. Cembrano pide se introduzca una modificación, consistente en fijar la fecha, en vez de decir que se proceda con toda urgencia, y además propone se tome el acuerdo de citar al Juzgado para que pueda concurrir, si quiere, á la subasta, puesto que está interesado en ella por tener que cobrar las costas, y á fin de que nunca pueda tacharse en lo más mínimo el acto de la subasta.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta la imposibilidad de fijar desde luego la fecha, porque es menester, una vez aprobado el dictamen, ponerse de acuerdo con los condueños para anunciar en el BOLETÍN el día en que haya de celebrarse la subasta. Respecto á la intervención del Juzgado en este acto, entiende que sería tanto como reconocerles un derecho real y él no está dispuesto á tolerarlo. Una cosa es que la Diputación, como representante de la Inclusa, deba unas costas más ó

menos justas, de las que nunca puede hacer una acción real, y otra cosa es que se autorice al Juzgado á intervenir en la subasta á título de partícipe en el precio, cualquiera que sea, á lo que no tiene derecho de ninguna especie. No obstante, no tendría ningún inconveniente en que se adicionase «y póngase en conocimiento del Juzgado el acuerdo de la Diputación», para que vea que ésta se preocupa del asunto.

Hablando de los autos, dice que aunque voluminosos no tienen nada de particular, reduciéndose en síntesis á que había un testamento que se encontraba muy á gusto siéndolo, y á la Comisión provincial no se le ocurrió (y lo lamenta por sus distinguidos compañeros de la misma) entablar como debía la remoción del albacea, en vez de promover el juicio necesario de testamentaria, que produjo el choque de los intereses de la Diputación con los del albacea, que estaba litigando con lo que no era suyo, surgiendo una porción de incidentes promovidos en su mayor parte por el albacea que se defendía y que, obrando moralmente mal, obraba legalmente bien, porque el juicio no podía entablarse sin seguirse.

De esta suerte, todas las costas repercutieron sobre la Diputación, siendo justas las condenas por no haberse entablado la remoción del albacea. Por tanto, como se ve, no se trata de arrojar sombras sobre determinado personaje conservador, á quien se aludía en una de las anteriores sesiones, pues cumplió con su deber como Abogado, y los Tribunales tampoco se doblegaron á ninguna influencia, pues obraron con perfecta justicia en todos sus fallos. Reconocen que la Diputación tenía razón, pero se encontraban con el muro de que el albacea continuaba siendo albacea y seguía litigando á expensas de la testamentaria, porque á nadie se le ocurrió pedir su remoción, con grave daño para los intereses de la Diputación.

El Sr. Presidente pregunta si se aprobaba el dictamen en la forma propuesta por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, en su contestación al Sr. Cembrano, añadiendo «que se ponga en conocimiento del Juzgado.»

Queda aprobado.

Quedan igualmente aprobados los siguientes dictámenes:

86. Proponiendo se conceda una licencia de cuarenta y cinco días á la demente Blasa Montero, recluida en el Manicomio de Ciempozuelos.

87. Acceder á lo solicitado por el acogido que fué del Hospicio, Mariano Pellejero López, dando las órdenes oportunas á la Depositaria de fondos provinciales para que se le entregue la cartilla de la Caja de Ahorros, con imposición de 100 pesetas, con que fué agraciado durante su permanencia en aquel Asilo.

88. Que proceda elevar á definitivo el ingreso interino en el Hospicio de los niños Nicolás y Saturnino García Sicilia, por reunir los requisitos reglamentarios.

89. Idem que proceda la aprobación de los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Eugenio López Bacho, Eusebio García Fernández, Galo Alameda Pascual, Julio Vázquez Muñoz, Isidoro y Cipriano García Pavo, Marcelo Frutos Salinas, Primitivo Vázquez Montalbán, Marcelino García San Pedro, Tomás y Blas Atienza, Arturo Ortega Asenjo, Felipe Martín Villarreal y Eusebio Ruiz García, por reunir los requisitos reglamentarios.

90. Que se tenga en cuenta á la formación del próximo presupuesto adicional la inclusión del crédito ne-

cesario para la reparación de pararrayos en el Hospital Provincial.

*Comisión de Gobierno interior*

91. Aprobar las cuentas presentadas por D. Ernesto Catalá por suministro de papel y objetos de escritorio á las oficinas Centrales y Junta provincial de Instrucción pública durante el mes de Mayo último, importantes 1.101 pesetas, y que pasen á la Ordenación de pagos á los efectos consiguientes; y con el fin de aminorar en lo posible el consumo de objetos de escritorio, que no se sirva ningún pedido que no se formule por escrito por los Sres. Diputados, y por lo que se refiere á las distintas Secciones de estas oficinas, tampoco se servirá ninguno que no lleve el «Conforme» del señor Secretario de la Corporación, el cual podrá hacer en aquéllos las rebajas que sin desatender los servicios crea oportunas.

92. Informar favorablemente la proposición suscrita por D. Ramón de Cárdenas y otros cinco Sres. Diputados, pidiendo la reforma del artículo 81 del Reglamento para el orden de sesiones y manera de funcionar de la Diputación.

El señalado con el núm. 91 queda sobre la Mesa á petición del Sr. Cembrano.

Respecto al señalado con el número 92, el Sr. Cembrano pide no se discuta por hallarse ausente el Sr. Cárdenas, autor de la proposición.

El Sr. Fernández Arribas no está conforme con la petición del Sr. Cembrano, porque el Sr. Cárdenas pidió licencia y hace ya uso de la misma.

En todo caso, si se quiere, puede quedar sobre la Mesa por dos sesiones.

Así queda acordado.

*Comisión de Gobernación*

93. Cuentas de socorros á presos pobres á disposición de la Cárcel de Audiencia desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1900, facilitadas por el Ayuntamiento de Alcalá.

94. Idem íd. del mismo, correspondientes al último trimestre de 1902.

95. Idem íd. del mismo, correspondientes al primer trimestre del año actual.

96. Idem íd. del Ayuntamiento de Chinchón, correspondientes al cuarto trimestre de 1902.

97. Idem íd. del mismo, durante el primer trimestre del corriente año.

98. Informar favorablemente al Sr. Gobernador el proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Loeches.

99. Idem íd. del Ayuntamiento de El Molar.

100. Idem íd. del íd. de Villaviciosa de Odón.

101. Informar á dicha Autoridad, de acuerdo con lo propuesto por el Arquitecto provincial, el proyecto de construcción de fuente pública en el pueblo de Humánes.

102. Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pío Amando Valdivielso, Médico de la Beneficencia municipal, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte que le destituyó de dicho cargo.

103. Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, que denegó la vecindad á D. Luis Prieto.

Quedan aprobados los dictámenes señalados con los núms. 93 y 94, este con el voto en contra de los señores Cembrano y Montoya.

El Sr. Presidente de la Comisión dice que no conoce las cuentas referentes á los dictámenes núms. 95, 96 y 97, porque no han sido despachados

por la Comisión que tiene el honor de presidir.

El Sr. Boccherini entiende que después de la manifestación del Sr. Presidente de la Comisión, procede que se retiren dichos dictámenes para su estudio.

El Sr. Montoya ruega que por lo menos se procure aprobar los que se refieren á Ordenanzas municipales, porque tienen alguna urgencia.

En vista de esta indicación quedan aprobados los señalados con los números 98, 99 y 100.

El Sr. Rincón vota el dictamen número 101 en tanto el proyecto no sea con cargo al presupuesto provincial.

El Sr. Boccherini formula su voto con la misma modificación.

Se aprueba con la modificación propuesta por el Sr. Rincón, á la que se adhieren todos los Sres. Diputados.

Quedan aprobados también los dictámenes números 102 y 103.

Quedan retirados los dictámenes números 95, 96 y 97.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. = V.º B.º = El Presidente, Justino B. R. = El Secretario, Simón Viñals.

## Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos...	0'28
Idem de cebada de 6'9375 litros.	1'17
Idem de paja de 6 kilogramos...	0'30
Litro de aceite.....	1'16
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 20 de Enero de 1904. = V.º B.º = J. Rincón. = Simón Viñals.

416.—293

## Ayuntamientos

### Carabanchel Alto

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, pagadas por meses vencidos, para la asistencia de toda clase de medicamentos á los enfermos de Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Alto 21 de Enero de 1904. = El Alcalde, Antonio Rodríguez.

416.—295

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Alto 21 de Enero de 1904. = El Alcalde, Antonio Rodríguez.

416.—294

### Cubas

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año actual de 1904 se haya expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, segun dispone el art. 146 de la Ley municipal.

Cubas 20 de Enero de 1904. = El Alcalde, Francisco Martín Crespo. = El Secretario interino, Rafael Rubio.

416.—296

## Universidad Central

### Inspección de enseñanza

D. Mariano Bergna y Pérez, natural de Zaragoza, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado Complutense, establecido en Atoalá de Henares, provincia de Madrid, calle de Escritorios, núm. 6, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que el interesado nació el 6 de Octubre de 1864.

2.º Otra de buena conducta librada por la Alcaldía de Atoalá de Henares; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

#### Sección de párvulos

La enseñanza que este Colegio da á los niños párvulos esencialmente instructiva y comprende los más elementales rudimentos de Lectura, Numeración, Doctrina Cristiana, Lecciones de cosas, Trabajos manuales, Escritura en pizarras, Ejercicios instructivos que desarrollen sus sentidos y fuerzas físicas.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

El grado Elemental comprende las asignaturas de Lectura en prosa, Gramática, Ejercicios de Conjugación, Análisis gramatical, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Aritmética con ejercicios prácticos, Escritura Española, Nociones elementales de Geografía é Historia, Gramática, Urbanidad, Gimnasia.

El grado superior, además de la ampliación razonada de las asignaturas del grado Elemental, abraza las Nociones de Física, Historia Natural, Aritmética Mercantil, Industria y Comercio, Dibujo, Elementos de Contabilidad, Escritura inglesa y redondilla.

#### SEGUNDA ENSEÑANZA

Comprende en sus dos secciones de Letras y Ciencias todas las asignaturas que según el vigente Plan de estudios son necesarias para optar al título de Bachiller, con la extensión que determinan los programas oficiales del Instituto de Cisneros, al cual se halla incorporado este Colegio.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 12 de Enero de 1904. = El Rector, R. Conde.

412.—211

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio de Tavira y Santos, Capitán ayudante del batallón de Ferrocarriles, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de dicho batallón Alberto Bollér y Bollér, por el delito de segunda deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del mencionado batallón de Ferrocarriles Alberto Bollér y Bollér, natural de Madrid, hijo de Alberto y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular y de 1'612 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en esta corte, Cuartel de la Montaña, batallón de Ferrocarriles, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región se le sigue por el delito de segunda deserción simple; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alberto Bollér y Bollér, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del batallón de Ferrocarriles, sito en esta corte, Cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1904. = El Capitán Juez instructor, Antonio de Tavira. = El Sargento Secretario, Manuel Rollán.

417.—304

### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Martín Gutiérrez Sarabia, de cuarenta años, viuda, natural de Bilbao, y habitante en la calle de Ticioano, núm. 10, bajo, hoy de ignorado paradero; por la falta de escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Martín Gutiérrez Sarabia á la pena de 25 pesetas de multa y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión y al pago de las costas del juicio, y debía absolver y absolvía del mismo á los otros dos denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Martín Gutiérrez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 18 de Enero de 1904. = El Secretario, Clemente de Oro.

417.—303

#### INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Jurado, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo de las diez á las doce, los días laborables, las listas de cabezas de familia y capacidades, á fin de que los vecinos del término municipal puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid 20 de Enero de 1904. = El Juez municipal, Juan Aguilar. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

416.—297

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 106.645 de entrada y 25.275 de registro, correspondiente al constituido por D. Andrés Selva, á nombre de D. José Villegas y Hoyo, á disposición del Gobierno civil de Cádiz, á responder del acopio de materiales para la carretera de Cádiz á Málaga, estando formado el depósito por tres títulos de la serie A, núm. 427.779 á 81 y dos residuos números 14.726 y 25.073 de Deuda perpétua interior al 4 por 100, é importante en junto 1.859 pesetas 87 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección general en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Enero de 1904. = El Director general, J. R. de Oya.

417.—305

## ANUNCIO

El día 1.º de Febrero próximo, á las doce, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sito en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas en este mes por infracción á la Ley de Caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 22 de Enero de 1904. = El Teniente Coronel primer Jefe, Trinitario Salazar.

417.—308

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182